

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA  
Y  
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS  
ELECTORALES**

En Murcia, a 10 junio de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, el Dr. José Octavio Nateras Domínguez, como Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa (UAM-I) nombrado por la Junta Directiva el 28 de enero de 2014 en México.

Y de otra, Don Ismael Crespo Martínez, como Presidente de la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), nombrado por la Asamblea General de socios el 6 de julio de 2012 en Madrid.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración Internacional:

**EXPONEN**

El presente Convenio de Colaboración ha sido promovido por la UAM-I y ALICE a la base de:

**PRIMERO.-** Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

**SEGUNDO.-** Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.

**TERCERO.-** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre la UAM-I y ALICE.



El campo de colaboración podrá concretarse en actividades relacionadas con la investigación de la comunicación política y campañas electorales, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones, en dicho ámbito.
- Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- Facilitar la asistencia conforme a su normatividad de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
- Colaboración en la organización y realización de Seminarios y Jornadas.
- Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
- Fomentar la realización de trabajos de investigación, promoviendo estudios.

#### **SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO**

Será objetivo específico del presente convenio facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de ALICE y de la UAM-I a Congresos de ambas organizaciones, en el ámbito establecido en la cláusula anterior.

#### **TERCERA.- COMUNICACIÓN**

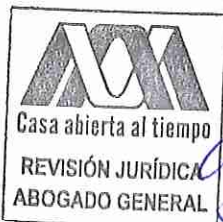
Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de integrantes en ambas organizaciones, tanto ALICE como la UAM-I se comprometen en la medida de sus posibilidades a la publicación del presente convenio a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

#### **CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO**

Las distintas actividades serán objeto de un convenio específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de todo orden que asuman las partes, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

#### **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN**

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas se nombrará UNA COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.



Por ALICE, los representantes serán:

- D. Ismael Crespo Martínez. Presidente de la Asociación.
- D. Alberto Mora Rodríguez. Secretario de la Asociación.

Por la UAM-I, los representantes serán:

- Dr. Aquiles Chihu Amparan. Profesor del Departamento de Sociología
- Dr. Enrique Cuna Pérez. Profesor del Departamento de Sociología

#### **SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

#### **OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS**

El presente Convenio no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Convenio.

#### **NOVENA.- COMIENZO Y DURACIÓN**

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma, salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual.

En caso de que existiera algún Convenio Especifico vigente, celebrado al amparo de este "Convenio", continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse o rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.



## UNDÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Convenio, y sus posteriores anexos o Convenios específicos, las partes, se someten a los acuerdos que se tomen en la Comisión Mixta de Coordinación, señalada en la Cláusula Quinta de este Convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ALICE

Fdo. Ismael Crespo Martínez  
Presidente

Por LA UAM-I

Dr. José Octavio Nateras Domínguez  
Rector de la Unidad

Dra. Juana Juárez Romero  
Directora de la División de Ciencias  
Sociales y Humanidades

Dr. Juan Manuel Herrera Caballero  
Jefe del Departamento de Sociología

Revisión Jurídica

Lic. Aidalú Martínez Carballo  
Delegada de la Oficina del Abogado  
General

Lic. Samuel Sánchez Ramírez  
Subdelegado de Legislación Universitaria

